

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 75 de 17 de enero de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 2.140 de 1998, promovido por el Procurador D. Enrique Mayordomo Gutiérrez en nombre y representación de D. Epifanio Picapiedra Maestre contra la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (hoy Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) de 4-9-98, que resuelve no haber lugar a indemnización en razón de apreciar prescripción en la solicitud interpuesta por el recurrente por daños sufridos al vehículo de su propiedad causados por ciervos de la finca Sierra de Guadarranque bajo propiedad de Alcotán S.A.

DISPONGO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 75, de 17 de enero de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2.140 de 1998, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de D. Epifanio Picapiedra Maestre contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 2.904,02 euros (483.188 pts.) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 12 de marzo de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “El Ahijón”, del término municipal de Cáceres.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/79 de 20 de febrero y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999 de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999 de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “El Ahijón”, propiedad de D. Juan Carlos Pedrera Pailero, situada en el término municipal de Cáceres, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el nº 037/CC/0037.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 28 de febrero de 2002.

El Director General de la Producción, Investigación
y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2002, de la Junta Electoral Regional de Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se procede a la publicación de los resultados generales por circunscripción del proceso electoral convocado por el Decreto 201/2001, de 18 de diciembre y celebradas el 3 de marzo de 2002.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 19/1998, de 3 de marzo, por el que se regulan las Elecciones al Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a la publicación